



Resolución Directoral

N°0064-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 0468-2025-MIDAGRI-DVPSDA /DIGESPACR de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por el Director General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, el Informe N° 0506-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5CGBJF y el número de documento.



Resolución Directoral

N°0064-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

Que, con Memorándum N° 0468-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, de fecha 14 de mayo de 2025, el Director General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, solicita al Director General de la Oficina General de Administración el reembolso de viáticos a favor del señor Jorge Isac Obregón Puma, por el monto de S/ 319.00 (Trescientos diecinueve con 00/100 soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio “Capacitación en materia de las acciones de levantamiento catastral de predios rústicos y Sistema Catastral Rural -SCR a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica según función d) artículo 88 del ROF del MIDAGRI a efectuarse en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica”, del 21 al 25 de abril de 2025; indica que por condiciones meteorológicas de mal tiempo la aerolínea LATAM AIRLINES, canceló el vuelo a las 18:18 horas del día 25 de abril, postergándolo para el día 26 de abril de 2025;

Que, a través del Informe N° 0506-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que ha efectuado la revisión y validación del documento que sirve de sustento para el reembolso de la comisión de servicios del comisionado Jorge Isac Obregón Puma, por el monto de S/ 319.00 (Trescientos diecinueve con 00/100 soles) manifestando que cumple con los requisitos señalados en las normas vigentes, motivo por el cual opina por la procedencia del reembolso de viáticos;

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N° 0013 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000007 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la Resolución Ministerial N° 080-2024-MIDAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5CGBJF y el número de documento.



Resolución Directoral

N°0064-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de gasto por viáticos por la suma de S/ 319.00 (Trescientos diecinueve con 00/100 soles) a favor del comisionado Jorge Isac Obregón Puma, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y registrar los gastos de viático de la Unidad Ejecutora 0155: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según detalle:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	FTE.FTO.	NEMÓNICO	MONTO
0121 3000825 5005066 10 010 0018	23.21.22	R.O.	0013	319.00
TOTAL, S/				319.00

Artículo 2- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al comisionado, y a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, remitiéndoselo los actuados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5CGBJF y el número de documento.